


**PROSPECTO DEL FONDO DE
INVERSION COLECTIVA ABIERTO
CON PACTO DE PERMANENCIA
DENOMINADO ESPARTA RENTA
DISTRIBUTIVA**

JULIO / 2019



	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

Capítulo I Información general del fondo de inversión colectiva

Artículo 1.1. Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora, por su condición de sociedad comisionista de bolsa de valores según la regulación vigente en la República de Colombia, cuenta con las autorizaciones legales, estatutarias y administrativas suficientes para desarrollar la actividad de administración de fondos de inversión colectiva de conformidad con lo previsto en la ley 964 de 2005 y en el Decreto 2555.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y la Superintendencia Financiera de Colombia han aprobado la creación del Fondo de Inversión Colectiva “ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA” por medio de la aprobación del Reglamento del Fondo.

El Fondo surgirá como un conjunto de bienes que constituirá un patrimonio independiente y separado de los patrimonios de los Inversionistas, de la Sociedad Administradora y de los otros fondos que esta última administre. Dicho patrimonio estará destinado, exclusivamente, a la realización de las operaciones de inversión que se describen en este Prospecto.


Artículo 1.2. Sociedad Administradora. El Fondo será administrado por Ultraserfinco S.A., Comisionista de Bolsa, en los términos previstos en los artículos 3.1.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555. Ultraserfinco, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 585 del 15 de febrero de 1991, otorgada en la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil en la Cámara de comercio de Bogotá número 318796 y NIT.800.120.184-3. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado. Con permiso de funcionamiento 0102 de 21 de febrero de 1991 otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Tiene la condición de sociedad comisionista de bolsa de valores y ha sido autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para adelantar actividades de intermediación en el mercado de valores de la República de Colombia, incluidas las actividades de administración de fondos de inversión colectiva.

Ultraserfinco ha sido constituida de conformidad con las leyes de Colombia, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) y se identifica con el Número de Identificación tributaria 800.120.184-3.

Artículo 1.3. Custodia de los Activos que Integran el Portafolio del Fondo. La custodia de los Valores y el dinero que integran el portafolio del Fondo estará a cargo de CITITRUST Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria. En ningún caso, la actividad de custodia de los Valores que hacen parte del Fondo podrá ser desarrollada por la Sociedad Administradora.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	2 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

Artículo 1.4. Sede. El Fondo de Inversión tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen los administradores del Fondo de Inversión. En dicho lugar se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 4.1 (Vinculación de Inversionistas) del Reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.ultraserfinco.com los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Artículo 1.5. Duración del Fondo. El Fondo de Inversión colectiva “ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA”, tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta 15 de febrero de 2041. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora.


Artículo 1.6. Duración del Fondo, de la Inversión y procedimiento para la restitución de los aportes por vencimiento. El Fondo de Inversión Colectiva por ser de naturaleza abierta con pacto de permanencia, permite que los inversionistas entreguen recursos en cualquier momento. No así con la redención de derechos, la cual se podrá efectuar al vencimiento del término señalado para la vigencia del pacto de permanencia, de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 4.5 (Redención de Participaciones) del Reglamento. Para cada aporte adicional correrá un plazo independiente el cual se contará a partir de la fecha en que se haga la entrega de recursos.

Antes del vencimiento del pacto de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando a título de sanción o penalidad por retiro anticipado, un dos por ciento (2%) sobre el valor del retiro solicitado. El valor de la penalidad deberá ser asumido por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo de Inversión Colectiva.

Artículo 1.7. Carácter de las Obligaciones de la Sociedad Administradora. Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración y gestión del Fondo y los activos que lo componen son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	3 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del Fondo.

Artículo 1.8. Segregación patrimonial. Los activos que forman parte del Fondo constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de los Inversionistas, así como de los de Sociedad Administradora y de aquellos que la Sociedad Administradora administre en virtud de otros negocios, incluidos aquellos activos que pertenezcan a otros fondos de inversión colectiva. Por esta razón, los activos que forman parte del Fondo no constituyen prenda general de los acreedores de los Inversionistas, de la Sociedad Administradora o de otros fondos de inversión colectiva que esta última administre. Por lo anterior, dichos activos estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia, reorganización o salvamento que se adelante por cualquiera de dichas entidades, así como de cualquier otra acción que pueda intentarse contra estas últimas. En todo caso, se entiende que cuando la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo, compromete únicamente los recursos de este último.

Capítulo II Política de inversión del fondo de inversión colectiva

Artículo 2.1. Objetivo del Fondo de Inversión Colectiva. El Fondo de Inversión Colectiva que se regula por este prospecto será de naturaleza abierta con pacto de permanencia. Lo anterior significa que la redención de los recursos podrá hacerse al vencimiento del término señalado para la vigencia del pacto de permanencia.

Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo, seguridad y búsqueda de maximizar la rentabilidad, dentro de aquellos parámetros, constituirán los fundamentos de la Política de Inversión que utilizará la Sociedad Administradora en su labor de administración del Fondo de Inversión Colectiva.


El Fondo de Inversión Colectiva está diseñado para inversionistas que busquen fortalecer el capital a mediano plazo y deseen recibir rentas periódicas de su inversión, con una administración de riesgo MODERADO en el mercado de renta fija. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva es a un plazo de 360 días calendario, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.5 del Reglamento, y la rentabilidad objetivo es superior a la esperada en inversiones a la vista, o a lo ofrecido en valores de renta fija con plazos similares.

Los recursos entregados por los suscriptores del Fondo de Inversión Colectiva se destinarán a realizar inversiones en:

- I. Títulos de deuda inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA- (o su equivalente de corto plazo) emitida por una Sociedad Calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	4 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

- II. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de emisores inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA- (o su equivalente de corto plazo) emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- III. Títulos de deuda externa de emisores locales o del exterior que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente, incluidos los *time deposits* con permanencia superior a un día.
- IV. Acciones o títulos participativos inscritos en el RNVE.
- V. Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
- VI. Instrumentos financieros derivados básicos (*plain vanilla*) con fines de inversión siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 3.1.1.4.6 del Decreto 2555 de 2010 y cuyo subyacente se encuentre explícitamente contenido en la Política de Inversión del presente Reglamento.
- VII. Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva abiertos sin pacto de permanencia establecidos en Colombia, cuya Política de Inversión considere como activos admisibles únicamente los mencionados en los numerales anteriores y no realicen operaciones de naturaleza apalancada.

Parágrafo 1: El manejo de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorro se realizará en establecimientos de créditos nacionales, con una calificación mínima de AA- (o su equivalente de corto plazo) emitida por una Sociedad Calificadora de Riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2: Para las inversiones en Fondos de Inversión Colectiva, la Sociedad Administradora seleccionará las alternativas de inversión buscando el beneficio de los suscriptores.

Parágrafo 3: El promedio ponderado de maduración de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, no podrá exceder siete (7) años.

Parágrafo 4: Se incluye en los activos admisibles “Acciones o títulos participativos inscritos en el RNVE” con el objetivo de permitir la celebración de operaciones de liquidez activas en el portafolio, en donde la garantía se constituya sobre estos activos.

Artículo 2.2. Plan de Inversión. Para disminuir los riesgos definidos en el Artículo 2.8 del presente Reglamento, la Sociedad Administradora diversificará el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva con diferentes tasas y plazos.

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva se diversificará entre diferentes clases de activos, así:

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	5 de 21

ACTIVO		LIMITE*	
		Mínimo	Máximo
Clase inversión	Títulos de deuda inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA-** emitida por una Sociedad Calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	0%	100%
	Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de emisores inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA-** emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	0%	100%
	Títulos de deuda externa de emisores locales o del exterior que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una Sociedad Calificadora reconocida Internacionalmente, incluidos los time depósitos con permanencia superior a un día.	0%	20%
	Acciones o títulos participativos inscritos en el RNVE	0%	20%
Moneda	COP	50%	100%
	Otras Monedas	0%	50%
Emisor	Otros Emisores	0%	100%
	Nación	0%	100%
Indicador	Tasa Fija	0%	100%
	DTF	0%	70%
	IPC	0%	70%
	UVR	0%	70%
	IBR	0%	70%
	Denominados en otras monedas	0%	50%
	Participaciones en Fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia establecidos en Colombia.	0%	30%
	Otros indicadores	0%	70%
Plazo	0 y 180 días	10%	100%
	superior a 180 días	0%	90%
Calificación	AAA**	50%	100%
	AA+**	0%	50%
	AA y AA-**	0%	30%
Derivados	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.	Máximo 100% de la operación que se desee cubrir.	
	Instrumentos financieros derivados básicos (<i>plain vanilla</i>) con fines de inversión.	0%	20%

*Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos de cada del Fondo de Inversión Colectiva


** Calificación de Largo Plazo o su equivalente de corto plazo.

Para el caso de las inversiones en otros Fondos de Inversión Colectiva, deberá cumplirse con lo siguiente:

- El Fondo de Inversión Colectiva sólo podrá invertir en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con la Política de Inversión que se establece en el Reglamento.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	6 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

- No se permiten aportes recíprocos.
- En los casos en los que el total o parte de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva se realice en otros Fondos de Inversión Colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora no podrá generarse el cobro de una doble comisión.

Parágrafo 1: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

Parágrafo 2: No se podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva en valores emitidos o garantizados por una sola entidad. Esta regla no se aplica a los emitidos o garantizados por la Nación o por el Banco de la República.

Parágrafo 3: Cuando exista una reducción de calificación para alguno de los títulos del portafolio y en consecuencia sea inferior a AA-, se aplicarán los siguientes criterios: I. Si el título tiene un plazo a vencimiento menor a un año, se permitirá mantener en el portafolio hasta vencimiento. II. Si el título tiene un plazo a vencimiento mayor a un año, la Sociedad administradora contará con un periodo de seis (6) meses para ajustarse a la política de inversión del FIC.

Artículo 2.3. Perfil General de Riesgo de Fondo. Se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es MODERADO, por cuanto la inversión se está realizando en un portafolio con exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de inversiones que son susceptibles a desvalorizaciones, a pesar de que poseen una capacidad adecuada para la conservación del capital invertido. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de este.


Este Fondo de Inversión Colectiva Fondo de Inversión Colectiva está destinado a inversionistas que busquen aumentar su capital en el mediano plazo, rentas periódicas de su inversión, y deseen rendimientos superiores a los ofrecidos por valores de renta fija con plazos similares.

Artículo 2.5. Perfil de riesgo de los Inversionistas. Teniendo en cuenta el perfil general de riesgo del Fondo, el perfil de riesgo del Inversionista objetivo del Fondo corresponderá a un perfil de riesgo MODERADO en el mercado de Renta Fija. De igual forma, el Inversionista objetivo del Fondo serán Inversionistas Profesionales y Clientes Inversionistas colombianos y extranjeros, que cumplan con el perfil de inversión requerido para invertir en los Fondos Individuales, que busquen instrumentos de inversión de corto y mediano plazo y que tengan tolerancia frente a riesgos bajo y moderado.

Artículo 2.5. Operaciones con Instrumentos Derivados. El Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y de inversión, que tengan como activo subyacente los activos aceptables para invertir establecidos para el mismo, incluyendo las operaciones de liquidez, o de modo que

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	7 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

permitan gestionar un riesgo específico en el que deba incurrir el Fondo con ocasión del desarrollo de sus actividades.

Estas operaciones se realizarán cuando el Comité de Inversiones determine que su ejecución es eficiente para gestionar alguno de los riesgos a los que eventualmente podrá estar expuesto el Fondo y los recursos que lo componen, y, en dichos casos, el monto de las operaciones no superará el valor total de los activos que hacen parte del Fondo.

Los límites para la realización de operaciones con instrumentos derivados se enmarcan de la siguiente manera:

- Derivados con fines de cobertura: Podrán celebrarse operaciones hasta máximo el cien por ciento (100%) de la operación que se desee cubrir.
- Derivados con fines de inversión: Podrán celebrarse operaciones hasta máximo el veinte por ciento (20%) del activo total del Fondo.

La valoración y contabilización de las operaciones con instrumentos derivados con fines de cobertura que se realicen bajo los parámetros del presente artículo se realizará de conformidad con el numeral 7 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Capítulo III Órganos de Administración y control

Artículo 3.1. Administración y gestión del Fondo. La administración y gestión del Fondo serán desarrolladas por la Sociedad Administradora.

Artículo 3.2. Responsabilidad de la sociedad administradora. La Sociedad Administradora del Fondo responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones contenidas en el artículo 3.1.3.1.3 del decreto 2555 de 2010, como experto prudente y diligente.


Artículo 3.3. Junta Directiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva conformada en las condiciones establecidas en sus estatutos sociales.

Artículo 3.4. Obligaciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora, en cuanto al Fondo, tendrá las obligaciones que para el efecto se establecen en el artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 3.5. Gerente del Fondo. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora, para la gestión del fondo de inversión designará un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	8 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

efectuadas por los fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora. El gerente se considerará administrador de la Sociedad Administradora y se encontrará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores - RNPMV.

El Gerente estará encargado de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo de inversión. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de fondos de inversión, y observando la política de inversión y el Reglamento.

Artículo 3.2. Revisor Fiscal. Será órgano de control del Fondo de Inversión Colectiva el Revisor Fiscal. La revisoría fiscal del Fondo de Inversión será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora, quien ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que la sociedad administradora administra, gestiona o distribuye, y los reportes.

La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora www.ultraserfinco.com.

Los informes del Fondo de Inversión que rinda el Revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Artículo 3.3. Comité de Inversiones. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este Comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.


El Comité de Inversiones se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes, en la sede principal de la Sociedad Administradora por convocatoria realizada por el Gerente del Fondo de Inversión. No obstante, el Comité de Inversiones podrá reunirse sin convocatoria previa cuando todos sus miembros se encuentren reunidos y así lo decidan.

El Comité de Inversiones también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por alguno de sus miembros, o por el Gerente del Fondo de Inversión.

De las reuniones del Comité de Inversiones se levantarán actas que deberán cumplir con el lleno de requisitos previstos en el Código de Comercio.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	9 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

Artículo 3.4. Custodia de los Valores y el dinero que integran el portafolio del Fondo. La custodia de los Valores y el dinero que integran el portafolio del Fondo estará a cargo de CitiTrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria. En ningún caso, la actividad de custodia de los Valores que hacen parte del Fondo podrá ser desarrollada por la Sociedad Administradora.

Servicios obligatorios que deberán ser prestados por el Custodio. En caso de contar con el servicio de custodia de valores y dinero, El Custodio deberá prestar, en relación con el Fondo, y de manera obligatoria, los siguientes servicios:

a) **Salvaguarda de los Valores:** Por medio del cual se custodian los Valores, así como los recursos en dinero del Fondo Individual para el cumplimiento de operaciones sobre dichos Valores. De igual manera, se asegura que la anotación en cuenta a nombre del Fondo Individual sea realizada en un depósito centralizado de valores, o en un sub-custodio, según sea el caso. La salvaguarda de los Valores incluye el manejo de las cuentas bancarias del Fondo, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre Valores objeto de la actividad de custodia.

b) **Compensación y liquidación de operaciones sobre Valores:** Por medio del cual el Custodio, de acuerdo con las instrucciones del gestor del Fondo Individual, participa desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre Valores y realiza las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre Valores que haya ratificado el Fondo. Dicha liquidación implica el cargo o abono de dinero o Valores de la cuenta del custodiado, así como las órdenes necesarias para realizar el pago asociado a la operación correspondiente, y las demás gestiones y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de la operación.

c) **Administración de derechos patrimoniales:** Por medio del cual el custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los Valores del Fondo.


Capítulo IV Gastos a cargo del fondo de inversión colectiva

Artículo 4.1 Gastos a cargo del Fondo. Estarán a cargo del Fondo únicamente los gastos listados a continuación y en el siguiente orden de importancia y prelación:

- a. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del fondo de inversión colectiva.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del fondo de inversión colectiva.
- c. Los gastos originados en el desarrollo del funcionamiento y operatividad del contrato de custodia.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	10 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

- d. La remuneración de la sociedad administradora y del gestor externo en caso de existir.
- e. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- f. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata el Artículo 1.7. del Reglamento.
- g. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- h. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- i. Los impuestos que graven directamente los activos y/o los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- j. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- k. Los correspondientes al pago de comisiones y gastos relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
- l. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- m. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la Sociedad Administradora de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3.1.1.8.1. del Decreto 2555 de 2010 o las demás normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Artículo 4.2. Remuneración y Metodología de Pago de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA, una comisión previa y fija de 1.5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo de Inversión del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Capítulo V


Información operativa del fondo de inversión colectiva

Artículo 5.1. Monto Mínimo de Inversión. El monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA es de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 5.2. Monto Mínimo de Permanencia Para permanecer en el Fondo de Inversión ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA el monto mínimo será de cincuenta mil pesos m/cte (\$50.000).

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	11 de 21

	<p align="center">Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	---	---	------------------------------

Artículo 5.3. Número mínimo de Inversionistas. El Fondo de Inversión Colectiva deberá tener como mínimo diez (10) inversionistas.

Artículo 5.4. Vinculación de Inversionistas. Para ingresar al Fondo, el Inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento y hacer la entrega efectiva de Recursos de Inversión. A la dirección física o electrónica aceptada que registre el Inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de un medio verificable por el inversionista.

Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de Recursos, dicho valor será convertido en Unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado de conformidad con el Artículo 5.3 (Valor de la Unidad) del Reglamento.

La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los Recursos. En esta constancia deberá señalarse de modo expreso que el Inversionista ha recibido copia del Prospecto de Inversión del Fondo, de la aceptación de los Inversionistas y del entendimiento de la información allí contenida.


La cantidad de Unidades que represente la Participación se informará por escrito al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de Participaciones en el Fondo, a través de correo electrónico o comunicación remitida al domicilio registrado por el Inversionista en la Sociedad Administradora.

Las Participaciones podrán constituirse con la entrega de dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través de la Pagina Web las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrá efectuar transferencia de recursos del Fondo serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de correo electrónico, fax o comunicación escrita. En el caso que los Inversionistas no informen a la Sociedad Administradora sobre la entrega de recursos, la Sociedad Administradora deberá dar aplicación a las reglas vigentes. En tal sentido, la entrega de Recursos a través de cualquiera de sus formas, solo se tendrán como constitutivas de la participación en el fondo, cuando confluya la entrega de los recursos con la identificación de la propiedad de estos, momento a partir del cual operará la emisión de la

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	12 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

documentación representativa de las participaciones en el Fondo, de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior no implica que no se puedan tener recursos sin identificar en las cuentas de la Sociedad Administradora.

Para tal fin, la Sociedad Administradora ha definido un proceso en el cual de forma periódica se confrontarán los recursos que el Fondo de Inversión Colectiva tenga registrados en sus cuentas contables, contra las cifras que las entidades bancarias suministren por medio del extracto bancario.


Para aquellas partidas que representen aportes no anunciados por los suscriptores, la Sociedad Administradora realizará la solicitud de los respectivos soportes de consignación a las entidades bancarias, con el fin de codificarlos internamente para realizar su control y custodia, hasta que puedan ser abonados al suscriptor al que correspondan. Con los datos suministrados en dicho soporte, la Sociedad Administradora realizará un proceso de identificación del suscriptor al que pertenece cada uno de los aportes, evaluando bajo criterios establecidos por las áreas de Riesgos y SARLAFT, si la partida es claramente identificable. Posteriormente, la Sociedad Administradora realizará un proceso de gestión comercial en el cual se contactará al cliente previamente identificado, para obtener la debida autorización y confirmación a través de medio verificable que permita legalizar la constitución de los aportes a su nombre en el Fondo de Inversión Colectiva.

En los casos en los que no sea posible realizar la identificación de un aporte debido a que la información disponible no sea suficiente para asociarla a un suscriptor determinado, la Sociedad Administradora realizará el debido proceso para codificar, controlar y custodiar los soportes bancarios obtenidos y mantenerlos disponibles para eventuales revisiones por parte de entes de control o para cotejar frente a los soportes que el suscriptor pueda suministrar a futuro para su identificación. No obstante, con el fin de evitar la generación recurrente de aportes sin identificar, la Sociedad Administradora promoverá el desarrollo y disponibilidad de diferentes canales de recaudo que faciliten la identificación de los aportes de los suscriptores.

Si el aporte se realiza en cheque, el certificado definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte al Fondo. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes, tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Este valor hará parte de los activos del Fondo.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	13 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

Parágrafo 1: El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será el mismo que tenga la Sociedad Administradora para atención al público y/o el establecido para este Fondo en particular, el cual estará publicado en la Página Web. Los Días de Cierre Bancario les será aplicable el mismo horario de los Bancos. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente a aquel en que fueron realizados.

Parágrafo 2: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores de los Inversionistas admitidos, caso en el cual la Sociedad Administradora informará a través del medio indicado por el suscriptor para el efecto y realizará la devolución inmediata de los recursos. Los gravámenes, impuestos, costo o gastos que genere esta devolución correrán por cuenta del Inversionista.

Parágrafo 3: Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo con posterioridad a su ingreso, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el presente artículo en cuanto a la constitución de Participaciones. Estos aportes serán contabilizados como una constitución diferente a la inversión existente al momento de su realización. En todo caso, la Sociedad Administradora definirá fechas de ingreso de acuerdo con las condiciones de mercado.

Parágrafo 4: El monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA es de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 5: Para permanecer en el Fondo de Inversión ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA el monto mínimo será de cincuenta mil pesos m/cte (\$50.000).


Artículo 5.5. Representación de las Participaciones. La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El comprobante representativo de las participaciones debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la sociedad administradora, nombre del FIC que administra y tipo de participación.
- Plazo mínimo de permanencia y penalización, cuando a ello haya lugar.
- El nombre de la oficina, sucursal o agencia de la Sociedad Administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito convenio de uso de red, contrato de distribución especializada, o contrato de corresponsalía local, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva.
- El nombre e identificación del inversionista.
- El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza la inversión de acuerdo con el tipo de participación, según corresponda.
- Las advertencias señaladas en el inciso segundo del artículo 3.1.1.6.3 y en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	14 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

Artículo 5.6. Redención de Participaciones. El suscriptor podrá solicitar la redención total o parcial mediante comunicación escrita o verbal a la Sociedad Administradora con un día hábil de antelación a la fecha de vencimiento. En tal evento, se tendrá en cuenta el horario establecido para solicitar redenciones al Fondo, el cual estará publicado en el sitio web de la Sociedad Administradora; de suerte que, si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida el siguiente día hábil.

En todos los casos, la fecha de vencimiento será el día veinte (20) calendario del mes correspondiente después de transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de suscripción de cada encargo. En caso de ser un día no hábil, pasará al siguiente día hábil. De esta manera, el plazo al vencimiento podrá estar entre 360 y 394 días según la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente la sociedad administradora redimirá las unidades de participación equivalentes a los rendimientos que se hayan generado en el periodo correspondiente. El fondo entregará a cada inversionista, y por cada encargo, el monto acumulado desde la fecha de constitución de la inversión, o desde el último pago de rendimientos, según el caso, hasta el cierre del día anterior a la fecha de redención de unidades por efecto del pago de rendimientos, siempre y cuando el monto acumulado sea positivo. Del monto acumulado de rendimientos se descontarán las retenciones y demás impuestos aplicables.

Por su parte, los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo con posterioridad a su ingreso, para lo cual la Sociedad Administradora definirá fechas de ingreso de acuerdo con las condiciones de mercado. En tales casos, por cada aporte adicional se constituirá un nuevo encargo.

Todo retiro o reembolso por concepto de redención de unidades tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad calculado al cierre del día en que se causen, con cargo a cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El proceso de retiro de recursos del Fondo involucra tres momentos para tener en cuenta:

- Día de la solicitud de retiro: Día en el cual el inversionista anuncia la intención del retiro dentro del horario establecido por la Sociedad Administradora y publicado en la página web www.ultraserfinco.com.

El inversionista podrá preavisar su intención de retiro en cualquier momento previo al vencimiento y mínimo con un día hábil de antelación a esta fecha. Si se obtiene la orden de retiro, se asumirá éste como el día de la solicitud. No obstante, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones que se solicite con anterioridad a la vigencia del plazo determinado previamente para la redención de participaciones (vencimiento), debe calcularse con el valor de la unidad de participación vigente para el día de vencimiento de la inversión.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	15 de 21

- **Día de la causación del retiro:** Día en el cual se liquida el valor de las redenciones con base en el valor de unidad calculado al cierre de ese día, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. Para este caso, el día de causación del retiro será el día en que vence la inversión en el Fondo o día de solicitud del retiro en caso de retiro anticipado con penalidad.
- **Día de pago:** Día hábil siguiente al día de la causación, en el cual se hace la cancelación efectiva de las redenciones, informándole al inversionista el número de unidades y el valor en pesos al cual fueron redimidas, según la valoración efectuada el día de la causación.

La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar un porcentaje menor al saldo del inversionista el mismo día del vencimiento y el saldo restante a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro. El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. Estas reglas se publicarán en la página web de la Sociedad Administradora.

Parágrafo 1: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de este parágrafo dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los impuestos y a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

Parágrafo 2. La redención de los aportes podrá efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán realizar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalia local. Para tal efecto, la Sociedad Administradora definirá por política interna, las alternativas para la redención de los aportes, las cuales serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Parágrafo 3. En caso de no realizarse la redención en la fecha de vencimiento, la inversión se prorrogará automáticamente y su nueva fecha de vencimiento será el día veinte (20) calendario del mes correspondiente, después de transcurridos 360 días desde la primera fecha de vencimiento. Si en la nueva fecha de vencimiento el suscriptor tampoco solicita la redención de las unidades o se aplicará el mismo mecanismo y así en forma sucesiva hasta su redención. En caso de realizar un retiro parcial, el saldo restante será prorrogado por un período igual al inicialmente pactado.

Parágrafo 4. El Fondo de Inversión Colectiva entregará en el mismo momento rendimientos a todos los inversionistas. La primera distribución de rendimientos se calculará desde la constitución del Fondo hasta el día establecido para el pago, en cuyo caso el periodo podrá ser inferior a un trimestre. En adelante, se entregarán los rendimientos causados desde el último pago de rendimientos de manera trimestral.


Estos rendimientos se trasladarán automáticamente al encargo del inversionista en el Fondo Vista administrado por Ultraserfinco, o a la cuenta de inversión del inversionista en caso de no contar con un encargo activo en el Fondo Vista.

Del monto a pagar por rendimientos se descontarán las retenciones y demás impuestos aplicables. Las reglas para el pago de rendimientos se publicarán en la página web de la Sociedad Administradora.

Parágrafo 5. Antes del vencimiento del pacto de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando a título de sanción o penalidad por retiro anticipado, un dos por ciento (2%) sobre el valor del retiro solicitado. El valor de la penalidad deberá ser asumido por el inversionista y se considerará un

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	16 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

mayor valor de retiro. En caso de redención anticipada se aplicará el procedimiento de redención mencionado en este artículo.

Parágrafo 6. En los casos de solicitud anticipada de recursos, el Fondo de Inversión Colectiva ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA, está facultado para realizar el pago efectivo de los recursos hasta quince (15) días hábiles después de la fecha de solicitud.

Capítulo VI Otra Información adicional

Artículo 6.1. Derechos de los Inversionistas. Son derechos de los Inversionistas del Fondo todos los consagrados en el Decreto 2555 y, especialmente, los siguientes:


1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del fondo de inversión colectiva;
2. Examinar los documentos relacionados con el fondo de inversión colectiva, a excepción de aquellos que se refieran a los demás inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la Sociedad Administradora sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud por la Sociedad Administradora, le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información. La inspección podrá realizarse cuando menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;
3. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión;
4. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la Asamblea de Inversionistas;
5. Convocar la Asamblea de Inversionistas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para dicho efecto.
6. Negociar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones.
7. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo Fondo de Inversión Colectiva.

Artículo 6.2. Obligaciones de los Inversionistas. Son obligaciones de los Inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la SFC para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas.
3. Actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
4. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
5. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	17 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

6. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados, en el evento en que los documentos se encuentren materializados.
7. Leer cuidadosamente el Reglamento y el Prospecto de Inversión, así como todos los documentos que remita la Sociedad Administradora, tales como la constancia de entrega de aportes, extractos de las inversiones y la rendición semestral de cuentas, entre otros.
8. Conocer y entender las disposiciones legales que regulan el funcionamiento y administración de los fondos de inversión.
9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Artículo 6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas. De manera ordinaria, la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Inversionistas la siguiente información, y en todo caso se cumplirá con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014:

1. **Reglamento:** El Fondo de Inversión Colectiva denominado ESPARTA RENTA DISTRIBUTIVA, cuenta con un reglamento escrito en idioma castellano, en lenguaje claro y de fácil entendimiento, sin cláusulas abusivas, ambiguas, confusas o ininteligibles, el cual incluye los requisitos definidos en el artículo 3.1.1.9.5. Del decreto 2555 de 2.010.

El reglamento se encuentra a disposición de los inversionistas en el sitio web www.ultraserfinco.com el cual se podrá consultar de manera permanente y actualizada.


Las reformas que se introduzcan al reglamento del fondo de inversión colectiva deberán ser aprobadas previamente por la junta directiva de la sociedad administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, de forma previa a su entrada en vigor, la cual podrá solicitar en cualquier tiempo los ajustes que estime necesarios. De igual forma, este trámite requerirá se agote el procedimiento establecido en el Artículo 13.1 del reglamento y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. **Prospecto de Inversión:** La sociedad dará a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas el prospecto de inversión, el cual será utilizado para la comercialización del Fondo de Inversión, el cual se remitirá por correo electrónico a la dirección que el inversionista haya indicado expresamente para el recibo de correspondencia, a menos que el inversionista haya autorizado expresamente otro medio de envío según las instrucciones expresas entregadas, de la información revelada se dejará constancia del envío de acuerdo con el medio antes indicado.

El prospecto deberá contener la información general del Fondo de Inversión, la política de inversión del Fondo de Inversión; información económica del presente fondo de inversión especificando la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	18 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

a la sociedad administradora, además, se debe especificar los demás gastos que afectan la rentabilidad del Fondo. El prospecto deberá contener la información operativa, los contratos vigentes de uso de red bancaria y oficinas que se hayan suscrito. De igual manera se deberá contener los reportes generados, los mecanismos de información descritos en el Artículo 1.8 del Reglamento y todo lo prescrito por el artículo 3.1.1.9.1 del decreto 2555 de 2010.

3. Extracto de Cuenta: La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, en pesos y unidades, de manera trimestral y contendrá la siguiente información:

- Identificación del inversionista.
- Saldos iniciales y final del periodo revelado.
- El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
- Los aportes y retiros del periodo.
- Los rendimientos abonados durante el periodo y las retenciones aplicadas.
- La rentabilidad del periodo del Fondo de Inversión Colectiva
- Valor y/o monto de la remuneración de la sociedad administradora.

El extracto se remitirá por correo electrónico a la dirección que el inversionista haya indicado expresamente para el recibo de correspondencia, a menos que el inversionista haya autorizado expresamente otro medio según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

4. Rendición de cuentas: La sociedad administradora rendirá un informe semestral de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión, el cual contendrá la siguiente información, la cual se ajusta a lo establecido en la normatividad vigente.


- A. Aspectos generales.
- B. Principios generales de revelación del informe:
- C. Información de desempeño
- D. Composición del portafolio
- E. Estados financieros del último cierre contable junto con sus notas.
- F. Valoración de Fondos de Inversión de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995 - Circular Básica Contable y Financiera.

El valor del Fondo de Inversión, así como las unidades de participación en la misma, se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Circular Externa 100 de 1995 - Circular Básica Contable y Financiera.

Este informe deberá publicarse en el sitio web de la sociedad administradora (www.ultraserfinco.com) con una periodicidad de seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	19 de 21

	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
---	--	---	------------------------------

5. Ficha Técnica: La Sociedad Administradora, publicará en el sitio web www.ultraserfinco.com la ficha técnica del Fondo de Inversión, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

6. Sitio web de la sociedad administradora

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.ultraserfinco.com en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad del FIC después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.

Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos. Informe de rendición de cuentas, estados financieros y sus notas.


Artículo 6.3. Situaciones de Conflicto de Interés y Mecanismos para su Manejo. Políticas para la administración y revelación de conflictos de interés en la realización de inversiones de Fondos Individuales gestionados por una misma entidad. Quien tenga a su cargo el desarrollo de la actividad de gestión de los Fondos Individuales incorporará en sus reglamentos internos, códigos de buen gobierno y códigos de conducta, políticas encaminadas a revelar, administrar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en relación con la realización, priorización, materialización y selección de inversiones para los Fondos Individuales que sean gestionados por una misma entidad.

Políticas para la administración y revelación de conflictos de interés en la inversión, por parte de Fondos Individuales, en otros Fondos Individuales y/o en fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora y/o gestionados por la entidad que tenga a cargo la gestión de los Fondos Individuales. Quien tenga a su cargo el desarrollo de la actividad de gestión de los Fondos Individuales incorporará en sus reglamentos internos, códigos de buen gobierno y códigos de conducta, políticas encaminadas a revelar, administrar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en relación con la realización de inversiones para los Fondos Individuales en otros Fondos Individuales y/o en fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora y/o gestionados por la entidad que tenga a cargo la gestión de los Fondos Individuales.

Políticas para la administración y revelación de conflictos de interés en la realización de operaciones con la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, o del gestor externo en caso de

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	20 de 21

 <p>Avance con nosotros</p>	<p>Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Denominado Esparta Renta Distributiva</p>	<p>Código: PR-PI- GP-PD-23</p>	<p>Versión 01</p>
--	--	---	------------------------------

existir. Quien tenga a su cargo el desarrollo de la actividad de gestión de los Fondos Individuales incorporará en sus reglamentos internos, códigos de buen gobierno y códigos de conducta, políticas encaminadas a revelar, administrar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en relación con la celebración de operaciones de crédito para los Fondos Individuales, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del Gestor Externo. El monto de estas operaciones de crédito nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo Fondo Individual.

Políticas para la administración y revelación de conflictos de interés en la realización de aportes de activos admisibles a los Fondos Individuales y por parte de: i) la matriz de la Sociedad Administradora o las sociedades subordinadas de aquélla; ii) los accionistas de la Sociedad Administradora que no tengan la calidad de matriz de ésta; iii) el Gestor Externo, si lo hubiere, sus socios o administradores, o iv) otras sociedades en las cuales las personas mencionadas en los numerales ii) y iii) precedentes sean, individual o conjuntamente, de manera directa o indirecta, beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social. Quien tenga a su cargo el desarrollo de la actividad de gestión de los Fondos Individuales incorporará en sus reglamentos internos, códigos de buen gobierno y códigos de conducta, políticas encaminadas a revelar, administrar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en la realización de aportes de activos admisibles a los Fondos Individuales y por parte de: i) la matriz de la Sociedad Administradora o las sociedades subordinadas de aquélla; ii) los accionistas de la Sociedad Administradora que no tengan la calidad de matriz de ésta; iii) el Gestor Externo, si lo hubiere, sus socios o administradores, o iv) otras sociedades en las cuales las personas mencionadas en los numerales ii) y iii) precedentes sean, individual o conjuntamente, de manera directa o indirecta, beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social.

En constancia de conocimiento del anterior prospecto, firma:



C.C. _____

Control de Cambios	
Fecha del Cambio	Razón del Cambio
Julio 2019	Oficialización del documento

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que lo componen el portafolio del respectivo fondo de inversión.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de aprobación	Paginas
Administrador de Portafolios	Vicepresidente de Inversiones	Superintendencia Financiera de Colombia	08/07/2019	21 de 21